

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021), para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Radicación: 15638-40-89-001-2019-00093-00 -Verbal Sumario – Pertenencia-
Demandante: José Albercio Reyes Pardo
Demandados: Herederos de Mario Hussid Ferro y Personas Indeterminadas.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA –BOYACÁ-

Marzo Cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Para todos los efectos téngase en cuenta que la parte demandada fue debidamente emplazada y no se presentó ninguna persona como interesado dentro del término legal. De igual manera que la Curadora Ad litem dio contestación a la demanda dentro del termino establecido para tal fin.

Así las cosas, integrado en debida forma el contradictorio, se procede a decretar las Pruebas para su práctica, previo a señalar la fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia conforme a lo dispuesto en los Art.-.- 372 y 373 del C.G.P., en la que se deberá cumplir los protocolos que se enuncian a continuación.

1. Las partes solicitantes y concurrentes, deberán asegurar que sus testigos, apoderados y demás intervinientes, cumplan las condiciones de bioseguridad determinadas por la autoridad nacional y local durante todo el tiempo de la diligencia (tapabocas, guantes, gel antibacterial, alcohol antiséptico y distanciamiento)
2. El inicio de la diligencia será en las instalaciones del Juzgado.
3. Se recomienda que solamente el apoderado/parte solicitante, se haga presente en la sede judicial y los demás intervinientes, pueden esperar en el sitio de la diligencia de Inspección Judicial, a efecto de evitar aglomeración por causa del desplazamiento, uso compartido de vehículos, etc.
4. El Despacho dispondrá un vehículo para el desplazamiento exclusivo del personal del Juzgado, con miras a mantener el distanciamiento.
5. En la diligencia se aplicarán los protocolos propios de distanciamiento y de prevención con ocasión a la Pandemia COVID 19.

Ahora, la audiencia que se hará de manera presencial, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web www.ramajudicial.gov.co., y/o a través de la Secretaría del Despacho.

En Merito de lo Expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la Audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372, 373 y ss del CGP, para el próximo **TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL**

VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), en la que se decidirán las excepciones previas si hay lugar, se intentará la conciliación, se practicarán los interrogatorios de parte, se adoptarán las medidas necesarias de saneamiento, se decretarán y practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y dará lugar a imponer las sanciones establecida en el numeral 4° del artículo 372 del C. G del P., que consiste en multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

Igualmente que la misma se hará de manera Presencial, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la Página web www.ramajudicial.gov.co, y/o a través de la Secretaría del Despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 392 del C. G. del P., se procede a decretar las pruebas solicitadas así:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

- a. DOCUMENTALES**

Tener como prueba documental, las aportadas al proceso, con el valor probatorio que les pueda corresponder.

- ❖ Certificado de tradición y libertad del folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-103464 (Fol. 6 y 7)
- ❖ Certificado de tradición y libertad especial del folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-103464 (Fol. 8)
- ❖ Registro Civil de Defunción de Mario Hussid Ferro (Fol. 23)
- ❖ Copia de liquidación oficial de Impuesto Predial (Fol.- 34)

- b. TESTIMONIALES**

Se decreta el testimonio de las personas que relaciono a continuación, para que concurra a la Audiencia establecida en el numeral primero del presente proveído.

- ❖ JACINTO VARGAS CORREDOR
- ❖ JORGE ELIECER LOPEZ

- c. DICTAMEN PERICIAL**

Se decreta como dictamen pericial el rendido por el Señor JAIME EDUARDO ESCANDON CORTES, visible a folios 9 a 24 y 35 a 37 del expediente. Para tal fin cítese al citado perito para que Acuda a la Audiencia fijada en el numeral Primero de ésta providencia a absolver interrogatorio, que en ejercicio del derecho de contradicción y defensa, hagan las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del CGP.

- **CURADOR AD LÍTEM**

La curadora ad Litem no hizo solicitud probatoria.

- **PRUEBAS DE OFICIO**

- a. INTERROGATORIO DE PARTE**

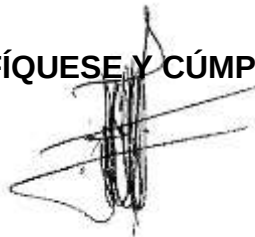
Decretar el interrogatorio de la parte demandante, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el que le será formulado por el Despacho, relacionado con los hechos y pretensiones de la demanda. Dicho interrogatorio será practicado en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveído.

- b. INSPECCIÓN JUDICIAL**

A fin de fin de verificar la cabida, linderos, destinación, mejoras, explotación económica, características topográficas del inmueble a usucapir y en fin las demás inherentes al asunto, se ordena la práctica de inspección judicial.

El Despacho se reserva la posibilidad de decretar más pruebas en la audiencia de que trata el artículo 372 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SÁCHICA**

*La providencia anterior fue notificada por
Estado # 8 de fecha: Marzo 05 de 2021*

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario